CONTRATO No.009-2024 "CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE ENLACES PARA INTERCONEXIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2024", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEFIN-LPN-GC-009-2023.

Nosotros, **ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ** mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1963-06316 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. Acuerdo Ejecutivo No. 83-2022 de fecha 10 de febrero de 2022, facultada mediante Acuerdo de Delegación Número 176-2022 de fecha 03 de marzo de 2022 y Acuerdo de Delegación No. 002-2024 de fecha 03 de enero del 2024 quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"**, por una parte, y por la otra parte el señor **JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0401-1978-00542, actuando en carácter de Apoderado General de Administración de la Empresa **CABLE COLOR S.A. de C.V.,** según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 98 de fecha nueve (09) de agosto del dos mil dieciséis (2016) ante los oficios de la Notario Norma Leticia Godoy Palma, Escritura Pública inscrita en el Registro Mercantil Centro Asociado bajo Matrícula N° 76752, Inscrito con presentación 59485 de fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil dieciséis (2016), quien en adelante se llamará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar el Contrato No.009-2024 derivado de la Licitación Pública Nacional **SEFIN-LPN-GC-009-2023 para la "CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE ENLACES PARA INTERCONEXIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2024"**; el cual se sujetará bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CANTIDAD DE SITIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"**:
Para el **Lote No. 2**, Un (01) Enlace a Internet– Secretaria de Finanzas, dedicado, relación 1:1. utilizado como medio de transporte de fibra óptica.

Para el **Lote No. 3**, Treinta (30) Enlaces a nivel Metropolitano – Ciudad de Tegucigalpa, dedicado, relación 1:1 y sin restricción de contenido.

Para el **Lote No. 4**, Treinta (30) Enlaces a nivel nacional – Corredor Central, dedicado, relación 1:1 y sin restricción de contenido.

Para el **Lote No. 5**, Treinta (30) Enlaces a nivel nacional – Cabeceras Departamentales, dedicado, relación 1:1 y sin restricción de contenido.

Para el **Lote No. 6**, Cinco (05) Enlaces a nivel nacional – Varios, dedicado, relación 1:1 y sin restricción de contenido.

CLÁUSULA SEGUNDA: DETALLE DE SITIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"**: Para el **Lote No.2 Un (1)** enlace Con un Ancho de Banda Inicial de 500 Mbps Lugar de destino Secretaria de Finanzas, Centro de Tegucigalpa, **Lote No.3 treinta (30)** Enlaces a Nivel Metropolitano en Tegucigalpa: BANADESA, Secretaria de Defensa, ENAG, Secretaria de Transparencia, BCH SPS, BCH Tegucigalpa, Secretaria de Cultura arte y Deporte, Secretaria de Educación INICE, TSC, SAG, Dirección General de Marina Mercante, SANAA, ENEE, RNP, Secretaria de Seguridad, SAR Palmira, UNAH, Departamental de F.M., BANASUPRO, Centro Cívico Gubernamental, SENASA, Secretaria de Planificación, (8) Sitios Varios No Definidos **Lote No. 4, Treinta (30)** Enlaces a nivel nacional – corredor central: Hospital Santa Teresa en Comayagua, Comayagua; Universidad

Nacional de Ciencias Forestales (antes ESNACIFOR); Hospital de San Lorenzo en San Lorenzo, Valle; Dirección Departamental de Educación de Choluteca; Hospital Regional del Sur en Choluteca, Choluteca; Hospital Mario Catarino Rivas en San Pedro Sula, Cortés; Hospital Leonardo Martínez en San Pedro Sula, Cortés; Hospital de Puerto Cortés en Puerto Cortés, Cortés; Dirección Departamental de Educación en Cortés; Hospital de El Progreso en El Progreso, Yoro; Dirección Departamental de Educación de Atlántida en La Ceiba, Atlántida; Hospital de Tela en Tela, Atlántida; Hospital de Occidente en Santa Rosa de Copán, Copán; Dirección Departamental de Educación en Copán; Hospital Regional San Francisco en Juticalpa, Olancho; Dirección Departamental de Educación en Olancho; Hospital Roberto Suazo Córdova en La Paz, La Paz; Franquicias Aduaneras de San Pedro Sula; Dirección Departamental de Educación en Comayagua; Empresa Nacional Portuaria; Ferrocarril Nacional de Honduras; CENET; Hospital Gabriela Alvarado en Danlí, El Paraíso; Dirección Departamental de Educación en Yuscarán, El Paraíso; Dirección Departamental de Educación en La Paz; Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras DARA, Puerto Cortés (Centro de Datos). Sitios Varios no definidos a nivel nacional (4). Para el **Lote No. 5 Treinta (30)** Enlaces a nivel nacional – cabeceras departamentales: Hospital Salvador Paredes en Trujillo, Colón; Hospital Regional San Isidro en Tocoa, Colón; Dirección Departamental de Educación en Colón; Alcaldía Municipal de Choloma; Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Yojoa; Alcaldía Municipal de Jacaleapa, El Paraíso; ZOLITUR en Roatán, Islas de la Bahía; Hospital de Roatán, Islas de la Bahía; Dirección Departamental de Educación en Islas de la Bahía; Hospital Regional Enrique Aguilar Cerrato en Intibucá, Intibucá; Dirección Departamental de Educación en Intibucá; Alcaldía Municipal de Marcala, La Paz; Hospital Regional Juan Manuel Gálvez en Gracias, Lempira; Hospital San Marcos de Ocotepeque en San Marcos, Ocotepeque; Dirección Departamental de Educación en Ocotepeque; Hospital Santa Bárbara Integrado en Santa Bárbara; Dirección Departamental de Educación en Santa Bárbara; Dirección Departamental de Educación en Valle; Alcaldía Municipal de Olanchito; Alcaldía Municipal de Yoro; Hospital Regional Manuel de Jesús Subirana en Yoro, Yoro; Dirección Departamental de Educación en Yoro; Alcaldía Municipal de Morazán, Yoro. Hospital Regional Aníbal Murillo Olanchito, Yoro; Dirección Departamental de Educación Gracias Lempira. Sitios Varios no definidos – cabeceras departamentales (5). Para el **Lote No.6 Cinco (5)** Enlaces a nivel nacional- Varios: Hospital de Puerto Lempira en Puerto Lempira, Gracias a Dios, Dirección Departamental de Educación en Gracias a Dios, Sitios varios no definidos (3).

CLÁUSULA TERCERA: TIPO DE SERVICIO VIGENTE. El tipo de servicios, que **"EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar para los Lotes No.**2,3,4, 5 y 6** cubrirán los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Sección VI, Lista de Requerimientos de la Presente Licitación.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del contrato es hasta por un monto de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 10/100 (L 4,643,279.10)** valor que incluye el 15% del Impuesto sobre Venta, el cual será pagado durante los meses de marzo del año 2024 a febrero 2025, por un valor mensual de hasta **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 92/100 (L 386,939.92)** incluido el 15% de impuesto sobre venta, Desglosado de la siguiente manera:

A. Lote No.2, Un (01) Enlace a Internet– Secretaria de Finanzas, dedicado, relación 1:1. utilizado como medio de transporte de fibra óptica., por doce (12) meses, por un valor

de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 297,600.00)**, más el 15% de Impuesto sobre ventas **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 44,640.00)**; haciendo un total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 342,240.00).**

B. Lote No.3, Treinta (30) Enlaces a nivel Metropolitano – Ciudad de Tegucigalpa, dedicado, relación 1:1 y sin restricción de contenido, por doce (12) meses, por un valor de: **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 1,778,880.00)**, más el 15% de Impuesto sobre ventas **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L 266,832.00)**; haciendo un total de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS EXACTOS (L 2,045,712.00).**

c. Lote No.4, Treinta (30) Enlaces a nivel nacional – Corredor Central, dedicado, relación 1:1 y sin restricción de contenido, por doce (12) meses, por un valor de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 647,040.00)**, más el 15% de Impuesto sobre ventas **NOVENTA Y SIETE MIL CIENCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 97,056.00)**; haciendo un total de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 744,096.00).**

D. Lote No. 5, Treinta (30) Enlaces a nivel nacional – Cabeceras Departamentales, dedicado, relación 1:1 y sin restricción de contenido, por doce (12) meses, por un valor de: **NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L 930,834.00)**, más el 15% de Impuesto sobre ventas que es de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 10/100 (L 139,625.10)**, haciendo un total de **UN MILLON SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 10/100 (L 1,070,459.10).**

E. Lote No. 6, Cinco (05) Enlaces a nivel nacional – Varios, dedicado, relación 1:1 y sin restricción de contenido, por doce (12) meses, por un valor de: **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 383,280.00)** más el 15% de Impuesto sobre ventas que es de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L 57,492.00)**, haciendo un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L 440,772.00).**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El monto total del contrato es hasta por **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 10/100 (L 4,643,279.10)** valor que incluye el 15% del Impuesto sobre Venta. Se realizaran doce (12) pagos mensuales **por servicios recibidos** del mes anterior de acuerdo a las cantidades descritas por sitio en la CLÁUSULA SEGUNDA y CLÁUSULA QUINTA de este contrato, para efectos del pago el contratista presentará facturas de cada mes, previo al pago se requerirá el dictamen de la Unidad de Modernización (UDEM) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, acreditando con detalle el monto mensual por cada sitio, y se dispondrá de un plazo hasta de 45 días calendario contados a partir de la fecha en que se acredite la presentación correcta de los documentos para proceder al pago y haber recibido el servicio. Los pagos de este contrato afectarán la Estructura Presupuestaria siguiente: **INSTITUCIÓN 100, GERENCIA CENTRAL 001, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 TESORO NACIONAL, UNIDAD EJECUTORA 014 UNIDAD DE**

MODERNIZACIÓN Y REFORMA INSTITUCIONAL, PROGRAMA 23, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD OBRA 006, OBJETO DEL GASTO 25900 "OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS". La Secretaria retendrá de la facturación presentada el Impuesto sobre Ventas, ya que el pago de este tributo se hará directamente a la Tesorería General de la República.

CLÁUSULA SÉXTA: CLÁUSULA SANCIONATORIA. Si **"EL CONTRATISTA"** incurriese en incumplimiento, adicional a lo establecido en el Acuerdo de nivel de servicio, se le aplicará una multa de **0.36%** por cada día de retraso en relación al monto total del saldo del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 de la ley de Contratación del Estado y Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2024, sin perjuicio de la resolución del Contrato. Esta multa se aplicará en beneficio de **"LA SECRETARÍA"** por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"**. El valor de la multa será deducible de cualquier cantidad que se le adeude a **"EL CONTRATISTA"**. Se constituirá en incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** sin necesidad de previa notificación de la Administración.

CLÁUSULA SEPTIMA: CALIDAD DEL SERVICIO. "EL CONTRATISTA" se compromete a brindar a **"LA SECRETARÍA"** los siguientes servicios en base a los niveles de calidad establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio, adjunto a este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Según lo establecido en el Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado. **"EL CONTRATISTA",** está en la obligación de constituir a favor de **"LA SECRETARÍA",** Garantía de Cumplimiento equivalente al 15% del valor total del Contrato, la cual deberá presentarse al momento del otorgamiento de este contrato y tendrá vigencia hasta 3 meses después del plazo previsto para la prestación del servicio. La devolución a **"EL CONTRATISTA"** de esta garantía de cumplimiento se efectuará una vez que la misma cumpla su propósito y una vez extendido el finiquito o acta de recepción final que corresponda, previo informe de **"LA SECRETARÍA".**

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Para garantizar la correcta prestación de los servicios y garantizar el funcionamiento y el adecuado mantenimiento preventivo, se incorpora a este Contrato el Acuerdo de Nivel de Servicio, determinándose también que **"LA SECRETARÍA"** tendrá derecho a solicitar los servicios de mantenimiento del equipo cuando en cualquiera de los componentes relacionados en el contrato se presenten fallas técnicas, podrá solicitar los servicios de mantenimiento las veinticuatro horas del día. Se recibirá atención inmediata en cada una de las llamadas efectuadas por fallas técnicas del equipo, **"EL CONTRATISTA"** enviará al personal necesario para hacer los chequeos correspondientes, la falla será corregida al momento de la visita en cualquiera de los enlaces arrendados.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". Son derechos de **"EL CONTRATISTA"** los siguientes: **a)** Supervisar e inspeccionar los Equipos Terminales del usuario para verificar su correcto funcionamiento, mantenimiento y que esté siendo utilizado para el servicio contratado. **b)** Conservar la propiedad de las acometidas de microondas/ fibras ópticas/ fibra óptica, equipos terminales de red y de comunicación provistos por **"EL CONTRATISTA". c)** Tener libre acceso a las instalaciones

de **"LA SECRETARÍA"** y de los demás sitios, para supervisar los equipos de **"EL CONTRATISTA". d)** Efectuar los cobros y recibir los pagos que como consecuencia de este contrato, el usuario esté obligado a realizar.
Son obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** las siguientes: **a)** Realizar oportunamente todas las instalaciones necesarias para la prestación y otorgamiento del servicio**. b)** Proporcionar los equipos de comunicación de red, siempre que sea necesario para la prestación del servicio. Cualquier equipo o material adicional en este literal que sea necesario para la instalación o la interconexión del servicio hasta el equipo terminal de **"EL CONTRATISTA",** será proporcionado por **"LA SECRETARÍA". c)** Dar el mantenimiento adecuado a la red y a los equipos de su propiedad, así como repararlos o sustituirlos en caso necesario, sin ningún costo para **"LA SECRETARÍA"**, siempre y cuando los daños no hayan sido causados por el usuario o terceros, como también por la falta de protección eléctrica (UPS), tierra física o protector de gas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN. El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

I. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

1. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

2. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

3. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

4. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

I. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o e integridad indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible por resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificará a la otra parte su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Según Art: 126 *"Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con esta Ley".*

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato es a partir del primer (1er) día del mes de marzo del 2024 a los veintiocho días (28) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO: **"LA SECRETARÍA"** podrá modificar por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por la Ley de Contratación del Estado y su norma reglamentaria.

<u>CLÁUSULA DECIMA SEXTA</u>: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se comprometen libre y voluntariamente a: cumplir a totalidad la cláusula de integridad establecida en el Numeral Primero del Acuerdo No.SE-037-2013 el cual se adjunta al presente contrato.

<u>CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA</u>: ACEPTACIÓN "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" manifiestan que aceptan el contenido de cada una de las Cláusulas y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos por duplicado el presente documento, cada ejemplar con igual fuerza legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

ELIZABETH RIVERA
"LA SECRETARÍA"

JESÚS ALEXANDER TORRES M.
"EL CONTRATISTA"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No.010-2024 "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENLACES PARA INTERCONEXIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2024", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEFIN-LPN-GC-009-2023.

Nosotros, **ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ** mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1963-06316 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. Acuerdo Ejecutivo No. 83-2022 de fecha 10 de febrero de 2022 y facultada mediante Acuerdo de Delegación Número 176-2022 de fecha 03 de marzo de 2022 y Acuerdo de Delegación No. 002-2024 de fecha 03 de enero del 2024, quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"**,por una parte, y por la otra parte el señor **JAVIER AUGUSTO FALCK ZEPEDA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Informática Mercadeo, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula cortes con tarjeta de identidad 0501-1972-06205, actuando en carácter de Apoderado Especial con Funciones de Director General de la Sociedad Mercantil **"REDES Y TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, según consta en el Testimonio Instrumento Numero Tres mil Doscientos Cincuenta y Tres (3253) de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, autorizado por el Notario don Jorge Luis Chinchilla Rodríguez, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo Matricula 39869 del registro Mercantil, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad y la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes de San Pedro Sula, quien en adelante se llamará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar el Contrato No.010-2024 derivado de la Licitación Pública Nacional **SEFIN-LPN-GC-009-2023 para la "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENLACES PARA INTERCONEXIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2024"**; el cual se sujetará bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CANTIDAD DE SITIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"**:
Para el Lote Uno (1), Que incluye: a) Un (1) Enlace a internet con un ancho de 500 Mbps, relación de 1:1,
b) Renovación de membresía en LACNIC para poder seguir usando las direcciones IP Públicas asignadas por LACNIC a la SEFIN

CLÁUSULA SEGUNDA: DETALLE DE SITIO. "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar **para el Lote No.1**, Un (01) enlace en la ciudad de Tegucigalpa: Edificio Principal de la Secretaria de Finanzas, con un ancho de banda de 500 Mbps,

CLÁUSULA TERCERA: TIPO DE SERVICIO VIGIGENTE. El tipo de servicios para el **Lote No.1** cubrirán los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones Sección VI, Lista de Requerimientos de la presente licitación.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del contrato es hasta por **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 345,000.00)** valor que incluye el 15% de Impuesto sobre Venta, el cual será pagado durante los meses de marzo del 2024 a febrero del año 2025, por un valor mensual de hasta **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)** incluido el 15% de impuesto sobre venta, Desglosado de la siguiente manera: **Lote No. 1**, un (01) Enlace Data Center del edificio Principal de la Secretaria de finanzas en la ciudad de Tegucigalpa, dedicado, relación 1:1 y sin control de contenido, por doce (12) meses, por un valor de: **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 300,000.00)**, más el 15% de Impuesto sobre ventas que es de **CUARENTA Y CINCO MIL**

SECRETARIA DE FINANZAS
SUB SECRETARIA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO
REPUBLICA DE HONDURAS

Redes y Telecomunicaciones S. de R.L. de C.V.
RYT
Director General

LEMPIRAS EXACTOS (L 45,000.00); haciendo un total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 345,000.00).**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El monto total del Contrato es hasta por TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 345,000.00) valor que incluye el 15% del Impuesto sobre ventas. Se realizaran doce (12) pago mensualmente **por servicios recibidos**, del mes anterior de acuerdo a las cantidades descritas por sitio en la **CLÁUSULA SEGUNDA y CLÁUSULA QUINTA** de este contrato, para efectos del pago el contratista presentará facturas de cada mes, previo al pago se requerirá el dictamen de la Unidad de Modernización (UDEM) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, acreditando con detalle el monto mensual por cada sitio, los pagos se efectuarán durante los primeros diez (10) días después de haber recibido el servicio y se hayan presentado las facturas correspondientes, pagaderos a través de la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCIÓN 100, GERENCIA CENTRAL 001, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 TESORO NACIONAL, UNIDAD EJECUTORA 014 UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y REFORMA INSTITUCIONAL, PROGRAMA 23, SUB PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD OBRA 013, OBJETO DEL GASTO 25900 "OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS".** La Secretaria retendrá de la facturación presentada el Impuesto sobre Ventas, ya que el pago de este tributo se hará directamente a la Tesorería General de la República.

CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA SANCIONATORIA. Si **"EL CONTRATISTA"** incurriese en incumplimiento, adicional a lo establecido en el Acuerdo de nivel de servicio, se le aplicará una multa de **0.36%** por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2024, sin perjuicio de la resolución del Contrato. Esta multa se aplicará en beneficio de **"LA SECRETARÍA"** por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"**. El valor de la multa será deducible de cualquier cantidad que se le adeude a **"EL CONTRATISTA"**. Se constituirá en incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** sin necesidad de previa notificación de la Administración.

CLÁUSULA SEPTIMA: CALIDAD DEL SERVICIO. "EL CONTRATISTA" se compromete a brindar a **"LA SECRETARÍA"** los siguientes servicios en base a los niveles de calidad establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio, adjunto a este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Según lo establecido en el Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado. **"EL CONTRATISTA",** está en la obligación de constituir a favor de **"LA SECRETARÍA",** Garantía de Cumplimiento equivalente al 15% del valor total del Contrato, la cual deberá presentarse al momento del otorgamiento de este Contrato y tendrá vigencia hasta 3 meses después del plazo previsto para la prestación del servicio. La devolución a **"EL CONTRATISTA"** de esta garantía de cumplimiento se efectuará una vez que la misma cumpla su propósito y una vez extendido el finiquito o acta de recepción final que corresponda, previo informe de **"LA SECRETARÍA".**

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Para garantizar la correcta prestación de los servicios y garantizar el funcionamiento y el adecuado mantenimiento preventivo, se incorpora a este Contrato el

SUB SECRETARÍA DE FINANZAS PRESUPUESTO

Director General

Acuerdo de Nivel de Servicio, determinándose también que **"LA SECRETARÍA"** tendrá derecho a solicitar los servicios de mantenimiento del equipo cuando en cualquiera de los componentes relacionados en el contrato se presenten fallas técnicas, podrá solicitar los servicios de mantenimiento las veinticuatro horas del día. Se recibirá atención inmediata en cada una de las llamadas efectuadas por fallas técnicas del equipo, **"EL CONTRATISTA"** enviará al personal necesario para hacer los chequeos correspondientes, la falla será corregida al momento de la visita en cualquiera de los enlaces arrendados.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". Son derechos de **"EL CONTRATISTA"** los siguientes: **a)** Supervisar e inspeccionar los Equipos Terminales del usuario para verificar su correcto funcionamiento, mantenimiento y que esté siendo utilizado para el servicio contratado. **b)** Conservar la propiedad de las acometidas de microondas/ fibras ópticas/ fibra óptica, equipos terminales de red y de comunicación provistos por **"EL CONTRATISTA". c)** Tener libre acceso a las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** y de los demás sitios, para supervisar los equipos de **"EL CONTRATISTA". d)** Efectuar los cobros y recibir los pagos que como consecuencia de este contrato, el usuario esté obligado a realizar.
Son obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** las siguientes: **a)** Realizar oportunamente todas las instalaciones necesarias para la prestación y otorgamiento del servicio**. b)** Proporcionar los equipos de comunicación de red, siempre que sea necesario para la prestación del servicio. Cualquier equipo o material adicional en este literal que sea necesario para la instalación o la interconexión del servicio hasta el equipo terminal de **"EL CONTRATISTA",** será proporcionado por **"LA SECRETARÍA". c)** Dar el mantenimiento adecuado a la red y a los equipos de su propiedad, así como repararlos o sustituirlos en caso necesario, sin ningún costo para **"LA SECRETARÍA"**, siempre y cuando los daños no hayan sido causados por el usuario o terceros, como también por la falta de protección eléctrica (UPS), tierra física o protector de gas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN. El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

I. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
PRESUPUESTO
REPÚBLICA DE HONDURAS

RYT
Director General
Redes y Telecomunicaciones S. de R.L. de C.V.

d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

1. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

2. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

3. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

4. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

I. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o e integridad indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y PRESUPUESTO
TEGUCIGALPA, M.D.C.

Director General

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible por resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificará a la otra parte su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN Según Art: 126 *"Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con esta Ley".*

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato es a partir del primer (1er) día del mes de marzo al del dos mil veinticuatro (2024) al veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" podrá modificar por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por la Ley de Contratación del Estado y su norma reglamentaria.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se comprometen libre y voluntariamente a: cumplir a totalidad la cláusula de Integridad establecida en el Numeral Primero del Acuerdo No.SE-037-2013 el cual se adjunta al presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" manifiestan que aceptan el contenido de cada una de las Cláusulas y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos por duplicado el presente documento, cada ejemplar con igual fuerza legal, la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUB SECRETARIA DE FINANZAS PRESUPUESTO
REPÚBLICA DE HONDURAS

Redes y Telecomunicaciones S. de R.L. de C.V.
RYT
Director General

ELIZABETH RIVERA
"LA SECRETARÍA"

JAVIER AUGUSTO FALCK ZEPEDA
"EL CONTRATISTA"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No.015-2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y DE CLIMATIZACIÓN Y AL SISTEMA DE UPS QUE PROTEGE LOS CENTROS DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2024" DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEFIN-LPN-GC-010-2023.

Nosotros, **ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ** mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1963-06316 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. Acuerdo Ejecutivo No. 83-2022 de fecha 10 de febrero de 2022, facultada mediante Acuerdo de Delegación Número 176-2022 de fecha 03 de marzo de 2022 y Acuerdo de Delegación No. 002-2024 de fecha 03 de enero del 2024 quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"**, por una parte, y por la otra parte, el señor **JOSE EDUARDO TABORA RIERA,** mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Eléctrico y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1993-06063, registro tributario nacional No.08011993060639, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "INGELMEC", S. DE R.L. DE C.V.**, constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública, No. 45, del 17 de mayo de 1993, ante los oficios del Notario Israel Rodríguez Orellana, inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán con el No. 92, Tomo 296 el 29 de octubre de 1993; con poder suficiente para ejercer este acto, según Poder de Administración que consta en Instrumento No. 659 de fecha 30 de septiembre de 2021, autorizada por el Notario Laureano Carbajal Rivas, inscrito en el colegio de abogados con carnet No.1083, inscrito con el No. 70700 del del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, quién en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO No.015-2024** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y DE CLIMATIZACIÓN Y AL SISTEMA DE UPS QUE PROTEGE LOS CENTROS DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2024"**, derivado de la Licitación Pública Nacional **SEFIN-LPN-GC-010-2023** el cual se regirá por los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA" declara que es sumamente necesario el mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de climatización y al sistema de ups que protege los centros de datos de la Secretaría de Finanzas para lo que "EL CONTRATISTA" se compromete a dar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para: **Lote No. 2** servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Climatización de Centro de Datos Principal para el año 2024: **a)** Una (1) unidad de LIEBERT CHALLENGER, AVALOC-A5 ubicada en el edificio SEFIN en Centro de Datos. **b)** Dos (2) unidades VERTIV LIEBERT DS035ASC1EI09C, ubicados en edificio SEFIN en Centro de Datos. **Lote No. 3** servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistema de Alimentación Ininterrumpida de Centro de Datos Principal para el año 2024: **a)** Dos (2) UPS VERTIV

47SA080GAC000F9, ubicados en edificio SEFIN en Centro de Datos. **Lote No. 4** servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de UPS ubicado en la Dirección General de Crédito Público. Una (1) Unidad UPS INFINITY LIEBERT M12710F.

CLÁUSULA SEGUNDA: **MONTO DEL CONTRATO**. El costo del servicio es hasta por un monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 80/100 (L 1,427,830.80)** valor que incluye el 15% de Impuesto sobre Ventas. Desglosado de la siguiente manera: Lote No. 2, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para: **Lote dos (2): 2** Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Climatización de Centro de Datos Principal para el año 2024: **a)** Una (1) unidad de LIEBERT CHALLENGER, AVALOC-A5 ubicada en el edificio SEFIN en Centro de Datos. **b)** Dos (2) unidades VERTIV LIEBERT DS035ASC1EI09C, ubicados en edificio SEFIN en Centro de Datos. por la cantidad de Quinientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete lempiras con 60/100 **(L.576,867.60). Lote No. 3** servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistema de Alimentación Ininterrumpida de Centro de Datos Principal para el año 2024: a) Dos (2) UPS VERTIV 47SA080GAC000F9, ubicados en edificio SEFIN en Centro de Datos por la cantidad de Seiscientos noventa y tres mil seiscientos noventa y ocho lempiras con 40/100 **(L.693,698.40). Lote No. 4** servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de UPS ubicado en la Dirección General de Crédito Público. Una (1) Unidad UPS INFINITY LIEBERT M12710F por la cantidad de Ciento cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro lempiras con 80/100 **(L. 157,264.80)**

CLÁUSULA TERCERA: **FORMA DE PAGO. El monto total del contrato es hasta por UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 80/100 (L 1,427,830.80)** valor que incluye el 15% del Impuesto sobre Venta. Se realizaran doce (12) pagos mensuales **por servicios recibidos** por un valor de **CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 30/100 (118,385.30)** a las cantidades descritas por Lote en la CLÁUSULA PRIMERA y CLÁUSULA TERCERA de este contrato, para efectos del pago el contratista presentará facturas de cada mes, previo al pago se requerirá el dictamen de la Unidad de Modernización (UDEM) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, acreditando con detalle el monto mensual por cada lote, y se dispondrá de un plazo hasta de 45 días calendario contados a partir de la fecha en que se acredite la presentación correcta de los documentos para proceder al pago y haber recibido el servicio. Los pagos de este contrato afectarán la Estructura Presupuestaria siguiente:

Lote 2,3 Y 4: Institución 100, Gerencia Central 001, Fuente de Financiamiento 11 Tesoro Nacional, Unidad Ejecutora 014 Unidad de Modernización y Reforma Institucional, Programa 23, Subprograma 00, Proyecto 000, Actividad de Obra 013, Objeto de Gasto 23350 "Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación"

Previo al pago se requerirá el dictamen de la Unidad de Modernización (UDEM) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

"LA SECRETARÍA" retendrá de la facturación presentada el Impuesto sobre Ventas, ya que el pago de este tributo se hará directamente a la Tesorería General de la República.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". Deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de licitación, Sección VI. Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas para lote 2, lote 3 y lote 4

CLÁUSULA QUINTA: Los aparatos de aire acondicionado y de UPS serán revisados, limpiados y lubricados dentro de los edificios que ocupan; los repuestos que se requieran para hacer las reparaciones y todas las reparaciones y mano de obra serán por cuenta de "EL CONTRATISTA", por lo que "LA SECRETARÍA" no tendrá que pagar costos adicionales.

CLÁUSULA SÉXTA: CLÁUSULA SANCIONATORIA. Si "EL CONTRATISTA" incurriese en incumplimiento, adicional a lo establecido en el Acuerdo de nivel de servicio, se le aplicará una multa de **0.36%** por cada día de retraso en relación al monto total del saldo del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 de la ley de Contratación del Estado y Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2024, sin perjuicio de la resolución del Contrato. Esta multa se aplicará en beneficio de "LA SECRETARÍA" por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA". El valor de la multa será deducible de cualquier cantidad que se le adeude a "EL CONTRATISTA". Se constituirá en incumplimiento de "EL CONTRATISTA" sin necesidad de previa notificación de la Administración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DEL SERVICIO. "EL CONTRATISTA" se compromete a brindar a "LA SECRETARÍA" los siguientes servicios en base a los niveles de calidad establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio, adjunto a este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Según lo establecido en el Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado. "EL CONTRATISTA", está en la obligación de constituir a favor de "LA SECRETARÍA", Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor total del contrato, la cual deberá presentarse al momento del otorgamiento de este contrato y tendrá vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación del servicio. La devolución a "EL CONTRATISTA" de esta garantía de cumplimiento se efectuará una vez que la misma cumpla su propósito y una vez extendido el finiquito o acta de recepción final que corresponda, previo informe de "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Para garantizar la correcta prestación de los servicios y garantizar el funcionamiento y el adecuado mantenimiento preventivo, se incorpora a este Contrato el Acuerdo de Nivel de Servicio, determinándose también que "LA SECRETARÍA" tendrá derecho a solicitar los servicios de mantenimiento del equipo cuando en cualquiera de los componentes relacionados en el contrato se presenten

fallas técnicas, podrá solicitar los servicios de mantenimiento las veinticuatro horas del día. Se recibirá atención inmediata en cada una de las llamadas efectuadas por fallas técnicas del equipo, **"EL CONTRATISTA"** enviará al personal necesario para hacer los chequeos correspondientes, la falla será corregida al momento de la visita en cualquiera de los enlaces arrendados.

CLÁUSULA DÉCIMA: **"LA SECRETARÍA"** permitirá el ingreso de **"EL CONTRATISTA"** o personal previamente autorizado a las oficinas en horas laborables para que puedan hacer las revisiones y reparaciones del equipo de aire acondicionado y de UPS en referencia; asimismo, podrá dar autorización para que los aparatos puedan ser trasladados al Taller de **"EL CONTRATISTA"** cuando exista la necesidad de ello.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **DAÑOS A TERCEROS. "EL CONTRATISTA"** responderá por los daños, perjuicios, reclamaciones, etc., **que por su culpa o negligencia o de su personal** ocasione a cualquier bien de esta Secretaría, quien deberá indemnizar y dejar a salvo las responsabilidades de está, de sus funcionarios, agentes y empleados por cualquier juicio, acción y/o reclamación originada por cualquier clase de daño y perjuicio ocasionados a terceros como resultado o consecuencia de las acciones incurridas en el transcurso del tiempo que dure el contrato.- **"EL CONTRATISTA"** deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen en fallo judicial por concepto de lo antes expuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **EJECUCION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento de contrato responderá por el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" para con la administración, previa a la ejecución, se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" del incumplimiento, para lo cual se le dará un término de tres (3) días para su repuesta, si fuera el caso. Caso contrario, se procederá con la ejecución de la garantía al contar con la resolución firme de incumplimiento de conformidad con el Articulo 109 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.** El proveedor, contratista está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:
I. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

l. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el

numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o e integridad indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible por resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificará a la otra parte su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Según Art: 126 *"Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con esta Ley".*

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato es a partir del primer (1er) día del mes de febrero del 2024 al (1er) día del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1) El mutuo consentimiento de las partes. 2) Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** o de **"LA SECRETARÍA"** de las obligaciones contraídas. 3) La Inhabilidad, negligencia o ineficiencia, manifiesta de **"EL ARRENDADOR" y de "LA SECRETARÍA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato. 4) Por vencimiento del período de duración pactado. 5) En caso de expropiación, se estará a lo dispuesto por el Código Civil; 6) y las demás señaladas en la Ley de Inquilinato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: **MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA"** podrá modificar por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su

resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por la Ley de Contratación del Estado y su norma reglamentaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se comprometen libre y voluntariamente a: cumplir a totalidad la cláusula de integridad establecida en el Numeral Primero del Acuerdo No.SE-037-2013 el cual se adjunta al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" manifiestan que aceptan el contenido de cada una de las Cláusulas y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos por duplicado el presente documento, cada ejemplar con igual fuerza legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

ELIZABETH RIVERA
"LA SECRETARÍA"

JOSE EDUARDO TABORA RIERA
"EL CONTRATISTA"

INGELMEC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATO No. 011-2024 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE TELEFONÍA MOVIL/DATOS SEFIN 2024.

Nosotros, **ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ** mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1963-06316 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 83-2022 de fecha 10 de febrero de 2022 y facultada mediante Acuerdo de Delegación Número 176-2022 de fecha 03 de marzo de 2022 y Acuerdo Número 002-2024 en fecha 3 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"**, por una parte y por la otra parte el señor, **SANTIAGO BENEDIT GÓMEZ,** mayor de edad, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, casado, de nacionalidad española, con carnet de extranjero residente numero 01-0812-2017-02293 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la sociedad **NAVEGA, S.A. DE C.V.,** la cual fue constituida inicialmente con el nombre de METRORED SOCIEDAD ANONIMA DE C.V, constituida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del día Cinco (5) de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) mediante Instrumento Público número Ciento Seis (106), Autorizado ante los Oficios del Notario Público, Arturo H. Medrano e inscrita bajo el número Sesenta (60), del Tomo Cuatrocientos, Cuarenta y Seis del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán y ahora modificado su nombre a **NAVEGA, S.A. DE C.V.,** según consta en Instrumento Público número Un Mil Ciento Ochenta Autorizado por el Notario Juan Ángel Benavidez Paz, el día Veintidós de Julio del Año Dos Mil Nueve, e inscrita dicha modificación bajo el número Tres Mil Trescientos Noventa y Uno (3391), de la Matricula Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Tres (67783) del precitado registro , con las facultades a él conferidas mediante instrumento público número diecisiete (17) de fecha siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017) autorizado por el Notario Público Oscar Armando Melara Facussé e inscrito bajo matricula número seis, siete, siete, ocho, tres (67783) inscripción número tres, nueve, dos, cero, cero (39202) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato No. 011-2024 de **"CONTRATACION DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE TELEFONIA MOVIL/DATOS SEFIN 2024,** derivado de la Licitación Privada **SEFIN-LP-GC-003-2024,** para el año 2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA", declara que es sumamente necesario la contratación del servicio de Telefonía Móvil/Datos para la comunicación directa entre los funcionarios directivos de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas razón por la cual se cumplió con el proceso de la Licitación conforme Ley, para la prestación de los Servicios de Telefonía Móvil/Datos Móviles para los funcionarios de la SEFIN.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se compromete hacer entrega a satisfacción de 32 equipos (Celulares) y las condiciones de los servicios de los planes telefónicos que se detallan a continuación:

No.	*DESCRIPCION DEL SERVICIO*	*MODELO DEL TELEFONO*	*LINEAS*
1.	*3 líneas con el servicio de:* *Internet de 160 GB* *Telefonia ilimitada para la red de Tigo y a todas las redes en Honduras más EE. UU y CANADA.* *5000 mensajes de texto a todas las redes en Honduras.* *Plan datos Roaming que se puede usar localmente o en EE. UU, México, América Central, Panamá y Colombia sin cobro adicional (No aplica Belice y El Caribe)* *Llamadas internacionales desde USA, México, Guatemala, El Salvador,* *Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Colombia a $ 0.15 por minuto. Solo aplican en los planes Postpago sin límite (No aplica Belice y El Caribe). WhatsApp ilimitado, Facebook ilimitado*	*IPHONE 15 PRO-MAX 256 GB*	*3 líneas*

2.	*14 líneas con el servicio de: Internet de 120 GB Telefonia ilimitada para la red de Tigo y a todas las redes en Honduras más EE. UU y CANADA. 5000 mensajes de texto a todas las redes en Honduras, Plan datos Roaming que se puede usar localmente o en EE. UU, México, América Central, Panamá y Colombia sin cobro adicional (No aplica Belice y El Caribe) Llamadas internacionales desde USA, México, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Colombia a $ 0.15 por minuto. Solo aplican en los planes Postpago sin límite (No aplica Belice y El Caribe). WhatsApp ilimitado Facebook ilimitado*	*SAMSUNG S24+*	*14 líneas*
3.	*15 líneas con el servicio de: Internet de 85 GB Telefonia ilimitada para la red de Tigo y a todas las redes en Honduras más EE. UU y CANADA. 5000 mensajes de texto a todas las redes en Honduras, Plan datos Roaming que se puede usar localmente o en EE. UU, México, América Central, Panamá y Colombia sin cobro adicional (No aplica Belice y El Caribe) Llamadas internacionales desde USA, México, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Colombia a $ 0.15 por minuto. Solo aplican en los planes Postpago sin límite (No aplica Belice y El Caribe). WhatsApp ilimitado Facebook ilimitado*	*SAMSUNG A34*	*15 líneas*

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: Este contrato se firmará por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS** (L. 750,619.95), valor que incluye el impuesto.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" en moneda nacional por medio de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Finanzas y de conformidad al procedimiento establecido por "LA SECRETARÍA", los referidos pagos se realizaran mensualmente por servicio recibido; para efectos de pago "EL CONTRATISTA" presentará recibos y facturas de cada mes, acreditando con detalle el monto mensual por cada línea; los pagos se efectuaran durante los primeros quince días después de recibir las facturas a través de la Gerencia Administrativa, afectando la Estructura Presupuestaria: INSTITUCIÓN 100, GERENCIA CENTRAL 001, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 TESORO NACIONAL, UNIDAD EJECUTORA 001 SECRETARÍA DE ESTADO, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD OBRA 001, OBJETO DEL GASTO 21430 "TELEFONÍA CELULAR".

CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. Si **"EL CONTRATISTA"**, incurriera en incumplimiento de la Cláusula Primera, se le aplicará una multa del 0.36% por día de retraso en caso de incumplimiento del plazo establecido, de conformidad con los artículos 72 de la Ley de Contratación del Estado y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2024.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" podrá modificar por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por la Ley de Contratación del Estado y su norma reglamentaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN. El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente clausula, se definen las siguientes expresiones:

a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

1. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

2. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

3. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

4. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

l. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o e integridad indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practique los actos señalados.

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1) El mutuo consentimiento de las partes. 2) Por incumplimiento de ambas partes en las obligaciones contraídas. 3) La Inhabilidad, negligencia o ineficiencia, manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** y de **"LA SECRETARÍA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato. 4) Por vencimiento del período de duración pactado. Según Art: 126 *"Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con esta Ley".*

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible por resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificará a la otra parte su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se comprometen libre y voluntariamente a: cumplir a totalidad la Cláusula de Integridad establecida en el Numeral Primero del Acuerdo No.SE-037-2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo del contrato será a partir del 15 de marzo 2024 hasta el 15 de marzo de 2025, vencimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato a pesar de suscribirse en esta fecha, su eficacia debe considerarse a partir del quince (15) de marzo 2024 hasta el quince (15) de marzo del año 2025 tal y como lo establece el Código Civil en su artículo 1573 "Los Contratos será obligatorios, cualquiera que sea la forma que se hayan celebrado, siempre que en ellos concurran las condiciones esenciales para su validez".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En Fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los doce (12) días del mes de abril del año 2024.

ELIZABETH RIVERA
"LA SECRETARIA"

NAVEGA S.A. de C.V. Honduras, C.A.

SANTIAGO BENEDIT GÓMEZ
"EL CONTRATISTA"

CONTRATO No. 013-2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE DE LICENCIAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2024".

Nosotros, **ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ** mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1963-06316 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 83-2022 de fecha 10 de febrero de 2022 y facultada mediante Acuerdo de Delegación Número 176-2022 de fecha 03 de marzo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"**, por una parte, y por la otra parte, **GISSEL VANESSA NUÑEZ LOBO**, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1979-06306 y con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C. República de Honduras, actuando en mi condición de Apoderada Especial de la Sociedad **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, representación que acredito mediante Testimonio del Instrumento Público No. 57 ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodriguez Murillo, inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. bajo Matrícula 2512449, Inscrito con al No. 51999 de fecha 26 de Febrero de 2019, quién en adelante se llamará **"EL PROVEEDOR"**, ambas partes hemos convenido celebrar el Contrato No.013-2024 derivado de la Licitación Pública Nacional **SEFIN-LPN-GC-011-2023 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE DE LICENCIAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2024 "**; el cual se sujetará bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, La Secretaría de Finanzas a través de la Unidad de Modernización y Reforma Institucional ha identificado los servicios y productos que son esenciales para el buen funcionamiento de los sistemas y equipos de esta Secretaría, los cuales comprende para el Lote Nº 1 la Renovación de Servicios de Soportes y Mantenimiento para Licencias de productos Oracle.

CLÁUSULA SEGUNDA: DETALLE DEL SERVICIO "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a entregar a satisfacción a **"LA SECRETARÍA"** las siguientes renovaciones y suscripciones:

LOTE Nº 1 RENOVACIÒN DE SOPORTE ORACLE		
PRODUCTOS ORACLE	**ESQUEMA**	**CANTIDAD**
ORACLE FORMS AND REPORTS	PROCESADOR	2
ORACLE INTERNET DEVELOPER SUITE	USUARIO NOMBRADO	15
ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION	PROCESADOR	18
ORACLE REAL APPLICATION CLUSTER	PROCESADOR	8
ORACLE INTERNET APPLICATION SERVER ENTERPRISE EDITION	PROCESADOR	4
ORACLE DATABASE STANDARD EDITION ONE	PROCESADOR	1
ORACLE DATABASE STANDARD EDITION 2	PROCESADOR	5

SECRETARIA DE FINANZAS
SUB SECRETARIA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO
TEGUCIGALPA

DATUM HONDURAS, S.A. de C.V.

CLÁUSULA TERCERA: TIPO DE SERVICIO VIGENTE. El tipo de servicios, que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a brindar para el Lote No. **1,** cubrir los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Sección VI, Lista de Requerimientos de la Presente Licitación.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del contrato es hasta por un valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 25/100(L 11,266,521.25),** valor que incluye el 15% del Impuesto sobre Venta, que se desglosa de la siguiente forma: Para renovación de Soporte de Licencias Oracle, por un valor de: **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 9,796,975.00)**, más el 15% de Impuesto sobre ventas **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100 (L 1,469,546.25)**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El monto total del contrato es hasta por ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 25/100(L 11,266,521.25), valor que incluye el 15% del Impuesto sobre Venta. Se realizara un solo pago **por producto recibidos** de acuerdo a las cantidades descritas en las CLÁUSULA SEGUNDA y CLÁUSULA CUARTA de este contrato, para efectos del pago el proveedor presentará factura original, previo al pago se requerirá el dictamen de la Unidad de Modernización (UDEM) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, acreditando con detalle el monto por Licencias de Renovación y Suscripción, se dispondrá de un plazo hasta de 45 días calendario contados a partir de la fecha en que se acredite la presentación correcta de los documentos para proceder al pago y haber recibido el servicio. El pago de este contrato afectará la Estructura Presupuestaria siguiente: **INSTITUCIÓN 100, GERENCIA CENTRAL 001, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 TESORO NACIONAL, UNIDAD EJECUTORA 014 UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y REFORMA INSTITUCIONAL, PROGRAMA 23, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD OBRA 013, OBJETO DEL GASTO 22400 "DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES".**La Secretaria retendrá de la facturación presentada el Impuesto sobre Ventas, ya que el pago de este tributo se hará directamente a la Tesorería General de la República.

CLÁUSULA SÉXTA: CLÁUSULA SANCIONATORIA. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriese en incumplimiento, adicional a lo establecido en el Acuerdo de nivel de servicio, se le aplicará una multa de **0.36%** por cada día de retraso en relación al monto total del saldo del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 de la ley de Contratación del Estado y Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2024, sin perjuicio de la resolución del Contrato. Esta multa se aplicará en beneficio de **"LA SECRETARÍA"** por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**. El valor de la multa será deducible de cualquier cantidad que se le adeude a **"EL PROVEEDOR"**. Se constituirá en incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** sin necesidad de previa notificación de la Administración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Según lo establecido en el Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado. **"EL PROVEEDOR",** está en la obligación de constituir a favor de **"LA SECRETARÍA",** Garantía de Cumplimiento equivalente al 15% del valor total del Contrato, la cual deberá presentarse al momento del otorgamiento de este contrato y tendrá vigencia hasta 3 meses después del plazo previsto para la prestación del servicio. La devolución a **"EL PROVEEDOR"** de esta garantía de cumplimiento se efectuará una vez que la misma cumpla su propósito y una vez extendido el finiquito o acta de recepción final que corresponda, previo informe de **"LA SECRETARÍA".**

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN. El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

l. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

1. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

2. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que

el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

3. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

4. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

l. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o e integridad indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible por resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificará a la otra parte su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Según Art: 126 *"Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con esta Ley".*

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato para el Lote Nº 1 es a partir del primer (1er) día del mes de febrero del 2024

a los treinta y uno días (31) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato a pesar de suscribirse en esta fecha, su eficacia debe considerarse a partir de lo que estipula la Cláusula Decimo Primera del presente contrato, tal y como lo establece el Código Civil en su artículo 1573 "Los Contratos será obligatorios, cualquiera que sea la forma que se hayan celebrado, siempre que en ellos concurran las condiciones esenciales para su validez".

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO: **"LA SECRETARÍA"** podrá modificar por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por la Ley de Contratación del Estado y su norma reglamentaria.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se comprometen libre y voluntariamente a: cumplir a totalidad la cláusula de integridad establecida en el Numeral Primero del Acuerdo No.SE-037-2013 el cual se adjunta al presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" manifiestan que aceptan el contenido de cada una de las Cláusulas y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos por duplicado el presente documento, cada ejemplar con igual fuerza legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUB SECRETARÍA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO
REPÚBLICA DE HONDURAS

DATUM HONDURAS, S.A. de C.V.

ELIZABETH RIVERA
"LA SECRETARÍA"

GISSEL VANESSA NUÑEZ LOBO
"EL PROVEEDOR"

CONTRATO No. 001-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2024.

Nosotros, **ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ** mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1963-06316 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 83-2022 de fecha 10 de febrero de 2022 y facultada mediante Acuerdo de Delegación Número 176-2022 de fecha 03 de marzo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"** por una parte, y por la otra parte, **STEWART CHARLES VARE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad Británica, de este domicilio, con carnet de extranjero residente número 01-2209-2005-01360, actuando en mi condición de Ejecutor Especial de acuerdo de la sociedad mercantil denominada y por ende Representante Legal de la empresa **CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINAS S.A. de C.V. (CENTROMATIC)**, con Registro Tributario Nacional número 08019995320455, representación que acredito mediante Escritura Publica No. 15 de fecha 18 de Julio de 1985 autorizada ante los oficios del notario Rolando Edgardo Soto inscrita bajo el No. 88 del tomo No. 176 del Registro de Comerciantes Sociales de la Sección de Tegucigalpa departamento de Francisco Morazán; quien en adelante se identificará como **"EL ARRENDADOR"** mediante el presente documento hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO No.001-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2024.** Derivado del proceso de Licitación Privada **SEFIN-LP-GC-005-2023.** El cual se regirá por los términos y condiciones de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. - "LA SECRETARÍA" declara que es sumamente necesario el alquiler de Fotocopiadoras Multifuncionales en virtud que el equipo de la SEFIN está en mal estado y obsoleto, para la realización de los trabajos que se efectúan en las diferentes dependencias de la Secretaría de Finanzas, razón por la cual se contratan los servicios del **"ARRENDADOR".**

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL ARRENDADOR", declara que es dueño de los derechos de propiedad de (25) fotocopiadoras multifuncionales marca KYOCERA modelo TASKalfa 5002i blanco/negro capacidad 7,500 copias mensuales por cada máquina, (3) fotocopiadora Multifuncional marca KYOCERA modelo TASKalfa 406ci a full color capacidad 2,000 copias a color y que por medio del presente Contrato viene a proveer servicios de fotocopiado, impresión y escaneo a favor y uso exclusivo de **"LA SECRETARÍA"**, el equipo incluye los siguientes servicios y suministros:

- Tóner Negro
- Full Color (tres maquinas)
- Tambor
- Revelador
- Repuestos
- Mano de obra
- Inspecciones Periódicas
- Mantenimiento correctivo
- Inspecciones preventivas programadas
- Instalación
- Entrenamiento (tanto en manejo de equipos como software)
- Asesoría Postventa en cualquiera de las áreas del sistema.

SECRETARIA DE FINANZAS
SUB SECRETARIA DE FINANZAS PRESUPUESTO
REPUBLICA DE HONDURAS

CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINAS, S.A. DE C.V. CENTROMATIC S.A. de C.V.

- Atención de llamadas de Servicio Correctivo.
- Tiempo de Repuesta 2 horas mínimo 4 horas máximo

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES de "EL ARRENDADOR": a) La ubicación, instalación y capacitación sobre los equipos descritos en la cláusula que antecede, será en las instalaciones que ocupan las dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en la ciudad de Tegucigalpa. **b)** La lectura del contador del equipo se hará cada treinta días, después de la firma del presente Contrato. **c)** La reubicación será realizada por **"EL ARRENDADOR"**, previa solicitud de **"LA SECRETARÍA". d) "EL ARRENDADOR"** no será responsable de cualquier daño y/o mal funcionamiento que pueda generar los equipos objeto del presente Contrato, por motivo de una desinstalación o traslado de equipo sin autorización. **e) "EL ARRENDADOR"** arreglará cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor a 10 horas hábiles. En este caso si el problema es muy grande, deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera inmediata.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA" a) La devolución del equipo multifuncional se realizará al finalizar el Contrato, de acuerdo con las condiciones de depreciación correspondientes a lo recibido, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente Contrato. **b)** "**LA SECRETARÍA**" se compromete a cuidar y no alterar el estado físico del equipo. **c)** "**LA SECRETARÍA**" se compromete a no subarrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de "**EL ARRENDADOR. d)** Proporcionar y habilitar un espacio físico adecuado para la instalación de los equipos objeto del presente Contrato. **e)** Proporcionará el material para las instalaciones, acometidas y/o líneas eléctricas de red que sean requeridas para el óptimo funcionamiento de los equipos. **f)** En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas o de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, transparencias no aptas para láser o papel reciclado, "**LA SECRETARÍA**" pagará el costo correspondiente del repuesto necesario. **g)** En caso de destrucción total "**LA SECRETARÍA**" deberá pagar el valor del equipo estimado de cuarenta cinco mil lempiras exactos (L 45,000.00) por cada equipo, restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de **"LA SECRETARÍA"**, cuya depreciación de dicho equipo será por tres (3) años.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO DEL SERVICIO. El costo del servicio es hasta por un monto de **OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L 823,584.00)**, valor que incluye el 15% del Impuesto sobre Venta, el cual será pagado durante los meses de febrero del año 2024 a febrero del año 2025, por un valor mensual de hasta **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L 68,632.00)** incluido el 15% de impuesto sobre venta, según se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción del Servicio	Cantidad	Tiempo servicio/ meses	Precio Unitario por equipo	Costo Mensual	Sub Total	Impuesto	Precio Total
Fotocopiadoras Multifuncionales en blanco y negro	25	12	L22,944.00	L68,632.00	L573,600.00	L86,040.00	L659,640.00
Fotocopiadoras Multifuncionales a Color	3	12	L47,520.00		L142,560.00	L21,384.00	L163,944.00
Precio Total de la Oferta							**L823,584.00**

Lote Único: Adquisición de Servicios de Arrendamiento de Veintiocho (28) Unidades de Fotocopiadoras multifuncionales y suministros de tinta, mantenimientos y repuestos con 7,500 copias en color negro por cada maquina y 2,000 copias en color por cada maquina a color (3).

CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. CENTROMATIC S.A. de C.V.

El límite de copias mensuales es de Siete Mil Quinientas (7,500) en blanco y negro para (25) maquinas, y de Dos Mil (2,000) copias a Full Color para (3) maquinas; en caso de existir un excedente el costo por fotocopia para los 25 equipos blanco y negro es de: **L 0.26 +ISV 15%** y para los (3) equipos a color: **L 0.28 +ISV 15%** incluido por copia/impresión blanco y negro y **L 1.98 +ISV 15%** incluido por copia/impresión a color. Y que por medio del presente contrato viene a proveer un servicio de equipo de copiado, impresión y escaneo a favor y uso exclusivo de la **"LA SECRETARÍA".** En cuyo caso **"EL ARRENDADOR"** emitirá una factura adicional por el monto de esta.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El monto total del contrato es hasta por **OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L 823,584.00)** valor que incluye el 15% del Impuesto sobre Venta. Se realizarán un (1) pago mensual por (12) doce meses **por servicios recibidos** del mes anterior de acuerdo con las cantidades descritas en la **CLÁUSULA QUINTA** de este contrato, para efectos del pago el arrendador presentará facturas de cada mes, previo al pago se requerirá el acta de recepción de los servicios recibidos por parte de las diferentes dependencias establecidas en la **CLAUSULA PRIMERA**.

El pago de este Contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Fuente de Financiamiento 11 Tesoro Nacional, Objeto 22260 Alquiler de Equipo de oficina y muebles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES. "LA SECRETARÍA" tiene las siguientes prohibiciones: **a)** Reclamar derechos de propiedad sobre los equipos provistos por "**EL ARRENDADOR**" provenientes de la custodia y posesión que ejerce o ejerció sobre los mismos, durante los períodos de prestación del servicio. **b)** Utilizar el servicio con fines ilícitos. **c)** Revender el servicio que se le proporciona. **d)** no ocultar ni permitir que sean ocultadas -ni alteradas- de ninguna manera las placas de identificación y/o marcas de los equipos **e)** permitir que personal no autorizado por "**EL ARRENDADOR**" repare ni intente reparar los artículos objeto de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: LA SECRETARÍA" de acuerdo con las necesidades de las diferentes Direcciones, en caso de requerir equipo adicional, notificará a **"EL ARRENDADOR"** el arrendamiento de más equipo.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA SANCIONATORIA. Si **"EL ARRENDADOR"** incurriese en incumplimiento, adicional a lo establecido en el Acuerdo de nivel de servicio, se le aplicará una multa de 0.36% por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 de la ley de Contratación del Estado y Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2024, sin perjuicio de la resolución del Contrato. Esta multa se aplicará en beneficio de **"LA SECRETARÍA"** por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL ARRENDADOR"** El valor de la multa será deducible de cualquier cantidad que se le adeude a **"EL ARRENDADOR"** Se constituirá en incumplimiento de **"EL ARRENDADOR"** sin necesidad de previa notificación de la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN DE CONTRATOS: Cuando se produzca una circunstancia constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor que impida temporalmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de arrendamiento, será responsabilidad de "**LA SECRETARÍA"** poner en conocimiento a "**EL ARRENDADOR"** por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, debiendo entenderse que una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor podría afectar la continuidad del presente contrato, situación que quedará a criterio y determinación de **"LAS PARTES".**

SECRETARÍA DE FINANZAS SUB SECRETARIA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO REPÚBLICA DE HONDURAS

CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. CENTROMATIC, S.A. de C.V.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1) El mutuo consentimiento de las partes. 2) Por incumplimiento de **"EL ARRENDADOR"** y de **"LA SECRETARÍA"** de las obligaciones contraídas. 3) La Inhabilidad, negligencia o ineficiencia, manifiesta de **"EL ARRENDADOR" y LA SECRETARÍA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato. 4) Por vencimiento del período de duración pactado. 5) Decisión unilateral del **"ARRENDADOR"** otorgado con 60 días de anticipación 6) Por concepto de Mal Servicio prestado por el **"ARRENDADOR"** a **"LA SECRETARÍA"**, siempre y cuando el mismo se encuentre debidamente comprobado y documentado de acuerdo con las cláusulas y canales establecidos en el presente Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: "LA SECRETARÍA" y "EL ARRENDADOR" en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se comprometen libre y voluntariamente a: cumplir a totalidad la cláusula de Integridad establecida en el Numeral Primero del Acuerdo No. SE-037-2013 el cual se adjunta al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: "CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN" El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

l. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

1. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

2. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el

CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINA, S.A. DE C.V.
CENTROMATIC S.A. de C.V.

adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

3. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

4. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

l. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o e integridad indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Según el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado. **"EL ARRENDADOR"** está en la obligación de constituir a favor de **"LA SECRETARÍA"**, una Garantía de Cumplimiento equivalente al 15% del valor total del contrato, la cual deberá presentarse previo a la firma del contrato, con un plazo máximo de treinta (30) días y tendrá una vigencia hasta de tres (3) meses después del plazo de entrega establecido en la Cláusula Decima Sexta del presente contrato. La devolución a **"EL ARRENDADOR"** de esta garantía de cumplimiento se realizará una vez que la misma cumpla su propósito y se hubiere extendido el respectivo finiquito o carta de cumplimiento que corresponda, previo informe de **"LA SECRETARÍA"**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: **"LA SECRETARÍA"** puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, con fundamento a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por **"LA SECRETARÍA"**, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento

del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al Contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este Contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo**: Si **"EL ARRENDADOR"** tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a **"LA SECRETARÍA"**, ésta podrá aprobar modificaciones para ajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del Contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **"EL ARRENDADOR"** deberá solicitar por escrito la modificación del plazo del contrato, dirigida a **"LA SECRETARÍA"** dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VALIDEZ Y VIGENCIA: El presente Contrato entra en vigencia a partir del primer (1er) día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) al primer (1er) día del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.
En fe de lo cual firman en duplicado el presente Contrato, cada ejemplar con igual fuerza legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

ELIZABETH RIVERA
"LA SECRETARÍA"

STEWART CHARLES VARE
"EL ARRENDADOR"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No. 016-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACION, CRISTALIZACION, LIMPIEZA DE CISTERNAS Y TANQUES DE AGUA DE DIFERENTES EDIFICIOS DE LA SEFIN/2024.

Nosotros, **ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ** mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1963-06316 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 83-2022 de fecha 10 de febrero de 2022 y facultada mediante Acuerdo de Delegación Número 176-2022 de fecha 03 de marzo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"** por una parte, y por la otra parte, **FAVIO DANIEL ESTRADA ACOSTA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureño, de este domicilio, con documento nacional número 1519-1998-00069, actuando en mi condición de Gerente Administrativo y Ejecutor Especial de acuerdo de la sociedad mercantil denominada y por ende Representante Legal de la empresa **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACION S. DE R.L. (SELIMSA)**, con Registro Tributario Nacional número 1519-1998-000698, representación que acredito mediante Escritura Publica No. 547 de fecha 5 de Diciembre de 2023 autorizada ante los oficios del notario Gilberto Navas Izaguirre inscrito bajo el No. 4993 con exequatur de notario extendido por la Corte Suprema de Justicia No. 1508, libro de Comerciante Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; quien en adelante se identificará como **"EL PROVEEDOR"** mediante el presente documento hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO No.016-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACION, CRISTALIZACION,LIMPIEZA DE CISTERNAS Y TANQUES DE AGUA DE DIFERENTES EDIFICIOS DE LA SEFIN/2024 .** Derivado del proceso de Licitación Privada **SEFIN-LP-GC-004-2024.**El cual se regirá por los términos y condiciones de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. - "LA SECRETARÍA" declara que es sumamente necesario el servicio de Fumigación, Cristalización, Limpieza de Cisternas y tanques de agua de los diferentes edificios de la SEFIN, para evitar el deterioro de la Salud de los empleados, así como de las instalaciones ya que los roedores (ratas y ratones) dañan y deterioran los bienes y alimentos. Por esta razón es necesario los servicios y afines del **"EL PROVEEDOR".**

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL PROVEEDOR", se compromete por medio del presente Contrato a proveer los servicios de Fumigación, Cristalización, Limpieza de Cisternas y tanques de agua de los diferentes edificios de la SEFIN, a favor y uso exclusivo de **"LA SECRETARÍA"**, incluye los servicios y suministros detallados en el siguiente cuadro:

No.	Descripcion de los Servicios y Suministros	Lugar donde se Realizara el Servicio	Cantidad de Trabajos	Fecha de Realizacion del Servicio
1	Fumigacion geneal incluye: tratamiento contra zancudos, cucarachas, jates y otros insectos, control de Roedores, uso de trampas y Cebo para Roedores	Edificio Principal de la SEFIN, Edificio Anexo, Edificio de la Contaduria General de la SEFIN, Merceditas Agurcia, Edificio Centro Documental, Archivo Documental denominado BANASUPRO, (1er piso) oficina de la pagaduria general, Oficina de Embargo 1er piso	4 cuatro	cada 3 meses (4 veces al año)
2	Cristalizacion y Servicios de Lavados, pulido, encerado y abrillantado de pisos.	Edificio Principal de la SEFIN 1er y 2do piso incluye oficina del Despacho Ministerial	5 cinco	Cada 2 Meses (5 veces al año)
3	Lavado e higienizacion de Cisterna y tanques de Almacenamiento de aguas	Todos lo Edificios de la SEFIN	2 Dos	Cada 6 Meses (2 veces al año)

CLÁUSULA TERCERA: COSTO DEL SERVICIO. El costo del servicio es por un monto de **OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO LEMPIRAS EXACTOS (L 891,181.00)**, valor que incluye el 15% del Impuesto sobre Venta, el cual será pagado de de la forma siguiente: por un valor de **DOSCIENTOS VEINTI DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 25/100 (L.222,795.25)** incluye el 15% de impuesto sobre venta en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2024

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Se realizarán cuatro (4) pagos durante (**10**) diez meses **por servicios recibidos** del mes anterior de acuerdo a las cantidades descritas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, para efectos del pago el arrendador presentará facturas de cada mes, previo al pago se requerirá el acta de recepción de los servicios recibidos por parte de las diferentes dependencias de la Secretaría.

El pago de este Contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Fuente de Financiamiento 11 Tesoro Nacional, Objeto 23500 Limpieza, Aseo y Fumigación.

CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA SANCIONATORIA. Si **"EL ARRENDADOR"** incurriese en incumplimiento, adicional a lo establecido en el Acuerdo de nivel de servicio, se le aplicará una multa de 0.36% por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 de la ley de Contratación del Estado y Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2024, sin perjuicio de la resolución del Contrato. Esta multa se aplicará en beneficio de **"LA SECRETARÍA"** por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** El valor de la multa será deducible de cualquier cantidad que se le adeude a **"EL PROVEEDOR"** Se constituirá en incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** sin necesidad de previa notificación de la Administración.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE CONTRATOS: Cuando se produzca una circunstancia constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor que impida temporalmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de arrendamiento, será responsabilidad de "**LA SECRETARÍA"** poner en conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, debiendo entenderse que una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor podría afectar la continuidad del presente contrato, situación que quedará a criterio y determinación de "**LAS PARTES".**

CLÁUSULA SEPTIMA : RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1) El mutuo consentimiento de las partes. 2) Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** y de **"LA SECRETARÍA"** de las obligaciones contraídas. 3) La Inhabilidad, negligencia o ineficiencia, manifiesta de **"EL PROVEEDOR" y LA SECRETARÍA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato. 4) Por vencimiento del período de duración pactado. 5) Decisión unilateral **"EL PROVEEDOR"** otorgado con 60 días de anticipación 6) Por concepto de Mal Servicio prestado por el **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SECRETARÍA",** siempre y cuando el mismo se encuentre debidamente comprobado y documentado de acuerdo con las cláusulas y canales establecidos en el presente Contrato

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se comprometen libre y voluntariamente a: cumplir a totalidad la cláusula de Integridad establecida en el Numeral Primero del Acuerdo No. SE-037-2013 el cual se adjunta al presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: "CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN" El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

I. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

1. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

2. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

3. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

4. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

I. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad y de no cometer acto

ilegales o de corrupción, directa o e integridad indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA DÉCIMA : MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, con fundamento a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por **"LA SECRETARÍA"**, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al Contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este Contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo**: Si **"EL PROVEEDOR"** tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a **"LA SECRETARÍA"**, ésta podrá aprobar modificaciones para ajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del Contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **"EL PROVEEDOR** "deberá solicitar por escrito la modificación del plazo del contrato, dirigida a **"LA SECRETARÍA"** dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALIDEZ Y VIGENCIA: El presente Contrato entra en vigencia a partir del primer (1er) día del mes del año dos mil veinticuatro (2024) al primer (1er) día del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.
En fe de lo cual firman en duplicado el presente Contrato, cada ejemplar con igual fuerza legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ELIZABETH RIVERA
"LA SECRETARÍA"

FAVIO DANIEL ESTRADA ACOSTA
"EL PROVEEDOR"